

INDICE

Sin sentencia no reciba el Alguazil su parte de las denuncias...
Filato dio sentencia iniquissima contra Chrito nuestro Señor por miedo de los Judios...
No sea el Juez facil en revocar sus autos y sentencias, ni por via de nulidad...
Si deve dar razon del motivo de la sentencia, num. 38. y 55. pag. 272. y 274.

Con cuya licencia pueden echarse, num. 161. pag. 477.
Reyes, y señores, si las pagan para edificios publicos, num. 173. pag. 478.
Si las pagan, y quando Ecclesiasticos, y quien las cobra dellas.
Señores si pueden dar licencias para echar sillas, o derramas, num. 161. pag. 477.

DE LAS MATERIAS.

Si ha de ser yqual, y en que, al sustituyente, num. 2. pag. 131.
Si pueden los Alguaziles poner sustitutos, num. 15. pag. 150.
Y de los daños de permuñir, ali.

T.

Tablagero.
Tassa.
Tassa del trigo, y de otras cosas, excediendola los Ecclesiasticos, si sera Juez competente el seglar, num. 122. pag. 579.
Temistocles.
De su valor y victoria, num. 191.
Quanto se ayudo de los consejos de los Areopagitas, numer. 41. pag. 117.

Qual se dira teniente vezino, o natural, num. 24. pag. 135.
En tiempo de peste, si podra ser teniente el natural, o vezino, num. 27. ali.
O por pocos dias, num. 28. ali.
Tenientes vezinos causan grandes inconvenientes, ali.
Donde el Corregimiento es tenue, si podra ser teniente el natural, o vezino, num. 29. ali.
O en los Corregimientos ultramarinos, num. 30. ali. al fin.
O si el teniente fuese eminente en ciencia, num. 31. pag. 136.
O para Comiliones y negocios particulares, num. 32. ali.
Teniente si ha de pronunciar los acuerdos de Justicia que crasenare el Corregidor, num. 33. ali.
Si es Juez Ordinario, o Delegado, num. 36. pag. 137. y n. 11. p. 201. y num. 44. pag. 205.
Si es un tribunal del Corregidor, y teniente, num. 38. pag. 137.
Y si podra el teniente conocer de lo que se comete al Corregidor, sin hazerle mencion del teniente, num. 38. ali.
El teniente si podra conocer en lo que el Corregidor es recurrido, num. 39. ali.
Si esta obligado a los daños de la mala sentencia, numer. 43. pag. 138.
Si tiene jurisdiccion en propiedad subordinada al Corregidor, num. 47. pag. 139. y num. 10. pag. 201.
Que deve hazer el Teniente quando el Corregidor quiere de hecho executar sentencia corporal injustamente, numer. 48. pag. 139.
De cuenta al Corregidor de los negocios graves, numer. 49. ali.
Tenga concordia y secreto con su Corregidor y Oficiales, n. 51. ali. al fin.
Tenientes porque son tratados menos bien de los Corregidores, ali.
Si son reputados como sus criados, y quien llama esclavos a los vicarios, ali.
Varones ensignes que fueron Tenientes, y Aliflores, num. 55. ali.
Teniente si deve ser tan respetado como el Corregidor, num. 56. ali.
Pierde el animo quando no es estimado del Corregidor, n. 56. ali.
Si ha de tener el mejor asiento despues del Corregidor, ali. al fin.
La injuria que se le hiziere, no la disimule el Corregidor, sino castiguela muy bien, ali.
Si fuere incorregible quitele el Corregidor, numero 59. pag. 143.
Si deve ser amovido del Oficio por qualquier causa, ali, y numero 30. y figuient, pag. 204.
Esfuete mucho la fama, ali.
Si podra un Teniente contra otro hazer proceso, y prenderle, num. 63. pag. 144.
Un Teniente si puede delegar la causa comenzada a otro Teniente, ali.
Dos Tenientes de un Corregidor, si son yguales en jurisdiccion, ali.
Si ha lugar prevencion entre ellos, ali.
Tenientes correspondan, respeten, y sean leales a sus Corregidores, num. 64. ali.
No murmuren ni consentan murmurar dellos, ni tengan parcialidad con sus enemigos, ali.
Ni quieran hazerle cabeza del Oficio, ni sujetar a su Corregidor, ali.
Ni reapruenen, o revocquen sus acuerdos, o autos, ali.
Los conocidos y naturales del pueblo del Corregidor, si son mas a proposito para sus Tenientes, ali.
Si por defecto de Alguazil podra travar la execucion, num. 30. pag. 133.
Teniente si puede castigar o quitar la vara al Alguazil, num. 38. pag. 155.
Tenientes quan apenionadas toman las varas de algunos Corregidores, num. 2. y figuient, pag. 178. al fin.
Que pena tienen si dan algo por ellas, num. 6. pag. 179.
Por ser vendibles estas varas no se hallan hombres de prendas para Tenientes, num. 26. pag. 184.
Si puede uno ser compelido a ser Teniente, num. 23. pag. 190.
Si puede ser quitado del Oficio por su Corregidor, sin causa consultada con el consejo, numero 1. y por el cap. 16. pagina 199.
No puede ser amovido un Teniente como un Alguazil, num. 16. pag. 202.
Ni sin causa y consulta del Consejo, num. 30. y figuient, y n. 35. y figuient, y num. 49. pa. 204. y 206.
Y quales causas seran bastantes, ali.
Teniente, y Corregidor, ayuden en los Oficios, y tengan concordia y paz entre si, n. 46. y figuient, pag. 206.
Vease Concordia.
No ponga el Teniente a traer vara, si el Corregidor se la huviere mandado dexar, y lo que deve hazer, num. 52. pag. 207.
Tit 4 Si



INDICE

Si conuendria que el Rey nombrasse los Tenientes, numer. 53. pag. 207. No hagan liberalidades feas en las cosas de justicia al dexo del Oficio, num. 21. pag. 248. al fin. Si el Corregidor excede en hazer auencia si le sobroga el Teniente en su Oficio, num. 8. pag. 302. y num. 145. pag. 474. Teniente si puede yr a negocio con salario, num. 9. pag. 604. Que auencia pueden hazer del Oficio, numero 25. y figuient. pag. 307. Teniente de Corregidor nombrado para las auencias, si puede hazer autos en presencia, num. 31. pag. 308. Oficio de Teniente, si espira por muerte del Corregidor, num. 145. pag. 474. Alcalde mayor de señor si pueden nombrar Teniente, num. 202. pag. 484. Teniente supernumerario, si puede hazer las Comisiones dadas al Ordinario, num. 34. y figuient. pag. 644. Y si haciendolos podran restituirla, num. 35. alli. Quando el Teniente ordinario no podra hazerlas, num. 40. alli. Vease Comissiones, y Jueces Comarcanos. Y si ha de dar residencia de las Comisiones, numero 194. pag. 695. Tercera. Que castigo hizo con passion, y de la ley que establecio, num. 76. pag. 328. Para Obispos si son mas a proposito que Juristas, numer. 14. pag. 73. Teoria. Teoria y practica de las leyes, si deve tener el Juez, num. 28. pag. 76. Y qual le es mas necesaria, num. 29. pag. 77. Tercero. Tercero del matrimonio clandestino, quien le castiga, nu. 170. pag. 592. al fin. Tercero opositor clerigo quien sera su Juez, num. 178. pag. 593. al fin. Tercero poseedor de heredad de clerigo, si goza de alguna exencion, num. 280. pag. 612. Quando puede ser admitido en execucion de carta executoria, num. 49. y figuient. pag. 646. Tercias. Tercias del Rey ante quien se cobran, num. 152. pag. 588. Terminos y dilaciones de Jueces de comision, desde quando corren, num. 21. pag. 642. Si pueden abreviarlos, num. 29. y figuient. pag. 643. Que deve hazer el Pesquisidor si le falta para acabar el negocio, num. 195. pag. 695. Si pueden prorogarse las partes de conformidad, n. 196. alli. Y suspenderle por enfermedad, num. 244. pag. 705. Termino de comision si es continuo, num. 1. alli. Terminos y mejonas quien primero los invento en el mundo, num. 6. pag. 7. y num. 1. pag. 439. Quien funda su intencion en el señorio dellos, num. 52. pag. 457. y num. 149. pag. 474. al fin. Señores si pueden poblar y dividir los terminos, dicho nu. 149. alli. Restitucion de terminos como se juzga en tierras de Señores, num. 184. pag. 480. Para compra de termino, o jurisdiccion, si contribuyen clerigos, num. 286. pag. 613. Como se han de medir y contar para la comision de Juez mas cercano, num. 8. pag. 640. Vease Tierras baldias. Territorio. Territorio de la Yglesia de qual Juez es, num. 160. pag. 581. y num. 13. pag. 501. Y si le tienen los Obispos, dicho num. 14. alli. Como se cuenta para la comision del Juez mas cercano, n. 8. pag. 640. Tifo. Fue el primero que reduxo los Atenieses de las aldeas a vida ciudadana, num. 3. al fin. pag. 6. Si fue el primero que distingua los nobles de los plebeyos, y los honro, y en que cosas, num. 18. pag. 55. Tenuta de mayorazgo con el Eclesiastico, si puede litigarle en el Consejo, num. 157. pag. 589. Estas causas si pertenecen al Consejo privativamente, num. 1. alli. Testamento. Como es nulo, si el hijo no fue instituido, num. 30. pag. 88. Quando puede otorgarse ante un Notario, num. 197. pag. 483. Testamento de Rey, o de señor, si vale sin solemnidad, n. 203. pag. 484. Juez Eclesiastico si conoce de cumplimiento de testamentos y obras pias, num. 104. pag. 521. Y el seglar, num. 120. pag. 579. Y el seglar si puede executar el testamento del usadero, o inco- rruco, num. 140. pag. 527. Y abrirle siendo heredero clerigo, num. 168. pag. 592. Testamento. Siendolo clerigo, y lego, ante quien seran convenidos, num. 93. pag. 519. Si puede ser compelido por el Eclesiastico que haga su oficio, num. 102. pag. 521. Y a que acete el oficio, num. 42. pag. 197. Testigo. Testigos de la aprobacion, o reprobacion de los Juezes, quales son mas idoneos, los pobres, o los ricos, num. 12. pag. 27. Si se haze sospecho el que se ofrece a ser testigo, num. 68. pag. 43. En que pena incurre, si descubre su dicho, num. 26. pag. 270. Y de la testificacion en los delitos ocultos, num. 58. pag. 274. Los pagadores si valen para testigos, num. 18. pag. 376. al fin. Ver el rostro a los testigos, y a los reos quanto importa, num. 104. pag. 466. y num. 51. pag. 666. Quales Pesquisidores pueden castigarlos, num. 136. pag. 472. Encomienda el castigo de testigos falsos, num. 47. pag. 509. Reduzganse a concordia para evitar perjuicio, num. 1. alli. Quando puede el Eclesiastico compelerlos a que declaren, num. 84. pag. 516. Juez seglar que jurisdiccion tiene contra clerigo perjurio ante el, num. 91. pag. 569. Legos quando pueden ser testigos contra clerigos, num. 144. pag. 586. Juez seglar si castiga testigos, partes, y tercero del matrimonio clandestino, num. 170. pag. 592. al fin. Comision de Juez, si se prueba por testigos, numer. 22. pag. 642. Pesquisidor si ha de examinarlos de nuevo, numer. 50. 51. y 53. pag. 666. y 667. Si deve mandar escrivir sus turbaciones y formas, numer. 52. pag. 667. Si se les deven leer sus dichos para ratificarle, num. 53. alli. Quando se puede dar traslado dellos sin sus nombres, num. 58. alli. Inquisidores como los examinan, num. 53. alli. De delitos y de tachas de testigos, o de partes, si puede conocer el Pesquisidor, num. 75. pag. 670. Y dar tormento al testigo vil, o vario, n. 76. y 78. alli, y p. 671. Y en causas civiles graves, num. 79. pag. 671. Y castigar al testigo falso, num. 80. alli. Testigos examinados contra el reo ausente, si han de ratificarle quando esta presente, num. 217. pag. 699. Si cobran salarios de yda y buelta, num. 240. pag. 704. Tirasoli. Que especie de gobierno de ciudades, num. 9. pag. 7. Tiberio Cesar. Que dixo de la ventaja de las letras a las armas, numero 41. pag. 117. Y cerca del durar los Corregidores mucho en los Oficios, n. 4. pag. 208. Tiempo. Es inventor de cosas nuevas, y registro de las viejas, num. 3. pag. 1. Quanto tiempo ha de aver estudiado el Juez, num. 17. y figuient. y num. 25. pag. 74. y 76. Como se considera para el castigo, num. 14. pag. 263. Y para cobrar el Juez, o Señor, las penas y derechos, nu. 188. y 189. pag. 693. El que se funda en tiempo como lo ha de provar, numer. 19. pag. 377. Para la jurisdiccion en el castigo de los delitos, si se considera el tiempo quando se cometieron, o quando se sentencian, n. 34. p. 506. y n. 77. p. 566. Tierra. Tierras concegiles, quien funda su intencion en el señorio dellas, num. 51. pag. 467. Tierras baldias, si pueden venderse, num. 53. alli. Cuyas se presume son las tierras despobladas, num. 51. alli. Corregidor haga restituirlas los baldios, num. 34. pag. 230. Rey, o señores, si pueden adhear sus tierras, num. 194. pag. 483. Tinajas. Tinajas, o cubas, si se comprehenden en la manda del vino, num. 106. pag. 170. Tirano. Si se haze el enemigo restituendo a la dignidad, num. 15. pag. 102. Muchos tiranos fueron destruydos por sus crueldades, num. 32. pag. 257. Tiro. Tiros y vayna de espada si se comprehenden en la condenacion della, num. 106. pag. 170. Titulo.

DE LAS MATERIAS.

Titulo. Titulo de padre si es mayor que el del Capitan, y otros, nu. 8. pag. 26. Titulo de la patria, que titulo era, num. 1. alli. Titulos de las Dignidades y Magistrados Romanos, num. 15. pag. 89. Titulos de Conde y los demas, si eran antiguamente oficios temporales, y de administracion, num. 5. pag. 440. Y si en España son perpetuos, num. 6. pag. 441. Quien los perpetuo en Francia, y con que condicion, num. 15. pag. 447. Del titulo de Duque, num. 47. pag. 449. Del titulo de Marques, num. 18. pag. 450. Del titulo de Conde, num. 34. pag. 452. Del titulo de Conde Palatino, num. 36. alli. al fin. Del titulo de Vizconde, num. 37. y 38. p. 453. Del titulo de Rico ome, num. 33. pag. 452. De los titulos que ayen España, num. 92. pag. 463. Si puede pedir el Rey a los Señores que muestren sus titulos, num. 148. pag. 474. Vease Señores. Toledo. En tiempo de los Godos se llamava Ciudad Real, num. 224. pag. 603. Y si en ella elegian los Obispos a los Reyes de Castilla, num. 1. alli. Tonfura. Tonfura, y abito, como ha de traerse para gozar del fuero Eclesiastico, num. 102. pag. 574. Del abito y tonfura, quien ha de ser Juez, num. 105. y 107. pag. 575. Torcato. Torcato y otros, que hizieron justicia de sus hijos, num. 72. pag. 242. al fin. Tormeno. Si le davan antiguamente los Alguaziles en estos Reynos, num. 38. pag. 155. Mire el Juez como arbitra en los indicios para darle, num. 20. pag. 314. Si puede darle, o muerte por falta carta del Rey, num. 61. pag. 325. Vease Mandatos Reales. O el Pesquisidor al testigo vil, o vario, num. 76. pag. 670. al fin. Testigo atormentado si deve ratificarle, num. 77. pag. 671. Y si puede ser atormentado en causas civiles graves, numer. 79. alli. Del remedio y eficacia del tormento, num. 151. pag. 686. Si se da a falta de provanca, num. 152. y 154. alli. De los indicios para darle, dicho num. 154. alli. Y de los bevedizos para no sentirle, num. 155. pag. 687. Si puede darle de Oficio, num. 156. y 157. alli, y nu. 162. Si deve otorgarse apelacion del, num. 156. y 157. alli, y nu. 162. pag. 688. Y admitirse la recusacion, n. 158. y 159. y 164. alli, y p. 687. Trabajo. Trabajo y miserias de los Corregimientos, num. 24. y figuient. pag. 190. De los daños del ocio y recomendacion del trabajo, num. 27. y figuient. pag. 191. Trajano. Como elegia ministros de justicia, num. 17. pag. 25. Que orden dio a un Governador, num. 10. pag. 72. Si se libró del infierno por su gran justicia, num. 84. pag. 246. Quan piadoso fue con sus enemigos, num. 25. pag. 256. Si vióto casi todo el Imperio, num. 14. pag. 443. Transaccion. Transaccion y paz hecha entre las partes si deve proceder el Pesquisidor, y como, num. 148. y figuient. pag. 685. Transfuga. Si goza de la Yglesia, num. 52. pag. 411. Traycion. No se presume de los nobles, sino virtud, num. 8. pag. 51. Si se comete revelando secreto del Rey, num. 21. pag. 268. O abriendo sus cartas, num. 29. pag. 270. Al traydor si le vale la Yglesia, num. 54. pag. 411. Contra el Rey, y Señores, quando se comete traycion, nu. 177. y 178. pag. 479. Y si lo es matar al Corregidor, o conspirar el, num. 178. alli. O contra los titulos, y Prelados, num. 178. alli. Clerigo si se dira traydor al Rey, y si le podra castigar la justicia seglar por ello, num. 114. y 115. pag. 577. Tribunal. Tribunal del Corregidor y Teniente, si es uno mismo, num. 36. y 38. pag. 137. Tribunales. Que jurisdiccion tenian contra los Reyes y Conules, num. 41. pag. 232. Tributo. Si deven darle Tributos segun la coluumbre, num. 49. pag. 311. Rey, y señores, si pueden imponerlos, num. 109. pag. 478. Si se escusaran de pagarlos los que tienen hacienda en comunidad con clerigo, num. 92. pag. 519. Y los Coronados, y ante que Juez, num. 110. pag. 576. Si por defraudar tributos se enagenan bienes en clerigo, quien sera Juez, num. 132. pag. 582. Ni sobre heredades dellas, num. 206. alli. Tributos en casos licitos, si pueden repartir a Eclesiasticos el Rey, y sus Juezes, y cobrarlos de sus bienes, o ha de ser por orden de la justicia Eclesiastica, num. 251. pag. 607. al fin. Yglesia y Eclesiasticos, son libres de cargas personales, y de todos tributos por derecho Divino, num. 252. pag. 608. Y por derecho Canonico, num. 253. pag. 609. Y por derecho Civil, num. 254. alli. al fin. Y por derecho natural, num. 255. pag. 609. Y por derecho de Reynos, num. 256. pag. 610. Y por historias de Gentiles, num. 257. ali. El que impone tributos a Eclesiasticos, en que penas incurre, num. 258. alli. Son efientes de cargas mixtas, num. 259. alli. Sus bienes patrimoniales, presentes, y futuros, si son efientes como los Eclesiasticos, num. 260. pag. 610. Y sus bienes muebles, num. 261. pag. 611. Si los clerigos quisiessen pagar tributos, si lo deven permitir los legos, num. 262. pag. 612. Y si pagando los clerigos perjudicaran al clero, num. 263. pag. 612. Clerigos de primeras ordenes, y coronados caidos, si son efientes de tributos, num. 263. ali. y num. 283. pag. 612. al fin. Y los cavalleros de la Orden de san Juan, num. 264. pag. 610. Y los que se han ofrecido con sus bienes a la Yglesia, n. 265. alli. Y los que labran las tierras della, num. 266. alli. Y los familiares vassallos, o esclavos della, num. 267. alli. Y los hijos y mugeres de clerigos, como le entiendo si son efientes de tributos, num. 268. alli. Reyes no pueden alterar la effiencio de tributos de clerigos, num. 269. alli. al fin. Si deven subdido y contribucion los Eclesiasticos en algunos casos, num. 270. pag. 611. Christo nuestro Señor, porque quiso de su voluntad pagar tributos, num. 271. alli. Eclesiasticos si han de registrar sus bienes para pagar tributos, num. 272. alli. Tributo de feudo si le pago Clerigo que le goza, numer. 273. alli. O sucediendo en heredad sobre que algun concejo impuso tributo temporal, num. 274. ali. y nu. 282. pag. 612. Y que si el tributo se impuso general y perpetuo, numero 290. pag. 613. Si deven dar posada solamente al Rey, y a su Corte, nu. 275. pag. 611. Y carros, bestias, y vagages, num. 278. pag. 612. Y de los tratos y negociaciones, num. 279. alli. Y si la heredad passase a tercero poseedor, num. 280. alli. Coluumbre si puede hazer tributarios a los clerigos, num. 281. alli. Y si pagaran los tributos corridos de la heredad que ocupan de nuevo, num. 282. alli. Y para redimir la vexacion comun, num. 284. pag. 613. Y si poseyessen bienes contra derecho, num. 285. alli. O para compra de jurisdiccion, o de termino, num. 286. alli. O en cumplimiento de algun contrato, o donacion, numero 287. alli. Frayles Terceros si deven tributos, num. 288. alli. O los Eclesiasticos en quien por defraudarlos se huviesse hecho trasfallo de alguna heredad, num. 289. alli. O sucediendo en heredad hipotecada a alguna carga, o tributo, num. 290. alli. O para guardar el pueblo de peste, num. 291. pag. 614. O para coger langosta, num. 292. alli. O para rescate del Rey, num. 293. alli. O para guardar las heredades, num. 294. alli. O para echar soldados de la tierra, num. 295. alli. O para subdido del patrimonio Real, num. 296. alli. al fin. O para defensa de guerra, num. 297. y figuient. pag. 615. O para guardar la ciudad de enemigos, num. 301. pag. 616. O para reparo de muros, num. 302. alli. al fin. O de otros edificios publicos, num. 304. pag. 617. y figuient. ali. y num. 173. pag. 478. O para la limpieza de sus calles, num. 305. pag. 618. Y si deven dar sus vagajes y navas para ello, num. 306. pag. 619. Si es necesaria licencia del Papa, o del Obispo para que Eclesiasticos contribuyan en gallos de Urgente y comun necesidad, num. 315. y figuient. pag. 619. y num. 324. pag. 620. For.



INDICE

Por argentissima y comun necesidad, si puede la justicia secular cobrar tributos de Eclesiasticos, num. 316. y 321. y figuient. ali. pag. 620. y 621. Y si los podran cobrar tambien dellos los concejos, y otros contribuyentes, num. 322. pag. 621. Caso notable sucedido a un Principe tribudador de Ygleñas, num. 325. pag. 622. Pechos, tributos, diezmos, y Alcavalas, si devgan los cavalleros de Ordenes eñtrangeras num. 19. pag. 629. Veafe Sifar. Trigo. Si en la condenacion del Trigo descaminado se comprehenden los sacos, num. 106. pag. 170. La saca dello, y de otras cosas, si pueden vedar los Señores, n. 58. Excediendo el clerigo de la tasca dello, ò de otras posturas, si es Juez competente el seglar, num. 122. pa. 578. Tripoli. Ciudad de que especie de gobierno es, num. 9. pag. 7. Trivirvros Capitales. Que Magistrados eran, num. 15. pag. 659. Tabal Cain. Si fue inventor de las armas, num. 59. pag. 160. Tutelas. Tutela. Tutelas si pueden decirnir los Regidores a falta de no aver Juez en el pueblo, num. 29. pag. 18. Y el Juez Eclesiastico, num. 132. pag. 126. O quando el menor litiga ante el Eclesiastico, n. 143. p. 528. O el Juez seglar a clerigos, num. 184. pag. 194. al fin. y n. 226. Y por quien pueden ser compelidos que la accien, pag. 603. Y a que den la cuenta, y donde, ali. Tuor. Si puede qualquiera ser apremiado a serlo, num. 42. pag. 197. y num. 42. pag. 451. Si se presume rico de la tutela, num. 8. pag. 324. Quien puede dar tutores a hijos de Grandes, num. 207. pag. 485. V. Vaca. Vaca de Castro del Consejo, valeroso Capitan, n. 35. al fin. pag. 113. Vagage. Si devgan dar Vagages los vasallos al Rey y señores, n. 183. pag. 480. Y los Clerigos, num. 278. pag. 612. Y para obras publicas, num. 307. pag. 617. Vagamundo. Contra ellos; y contra el ocio, num. 27. y figuient. pag. 378. Al vagamundo si se ha de dar limosna, num. 32. pag. 380. Y si se presume ser ladrón, ali. Qual se diga vagamundo, num. 33. y 34. pag. 382. Vagamundo donde puede ser castigado, num. 34. ali. Valencia, Valiente. Veafe Fortaleza, y Esfuerso, y Fuerte. Valladolid. Su universalidad, y otras; en que estan subordinadas al Rey y a sus Juezes, num. 214. pag. 601. Vanagloria. No mueva al Juez, num. 1. y figuient. pag. 294. y num. 16. y figuient. pag. 255. y n. 22. ali. al fin. y num. 6. pag. 295. Si es dificil de resistir, num. 26. pag. 298. Vandelero. Para matarle si se pueden traer armas, num. 85. pag. 165. Vara. Si se ha de quitar al Teniente incorregible, num. 59. pag. 143. Y mas facilmente al Alguazil, num. 37. pag. 155. El Teniente si puede quitar la vara al Alguazil, ò castigarle, num. 38. ali. Traya el Alguazil vara que se vea en la ronda, n. 50. pag. 159. Del origen de traer vara los Alguaziles; y porque entre los Romanos trahian baculos y cetroones, num. 128. pag. 175. Si se puede meter en jurisdiccion agena, num. 129. pag. 176. y num. 66. pag. 391. No deve el Corregidor vender las varas, ni recibir de sus ministros interese por ellas, n. 1. y figuient. pag. 178. De que forma han de ser las varas de los Alguaziles Eclesiasticos, num. 189. pag. 537. y num. 6. pag. 625. Quien puede traer vara de justicia, n. 6. ali.

DE LAS MATERIAS.

Venta, ò gracia de las Regalias, si vale aunque sea jurada, numero 218. al fin. pag. 488. Veafe Comprar, y Contratos. Verdad. Ameala siempre los Juezes, num. 29. y 30. y figuient. pag. 28. y 29. Verdad y justicia, si es contradicha siempre entre los hombres, num. 29. pag. 194. Examínase mejor con la disputa, num. 12. pag. 266. Juezes ordinarios si pueden proceder, la verdad fabida, n. 136. pag. 682. Veafe Pesquisidores. Verdugo. Si puede atormentar al clerigo, num. 48. pag. 557. Quien puede ser compelido a serlo, num. 47. pag. 198. Alguaziles quando davan tormentos, num. 38. pag. 155. Quien usava este oficio entre los Hebreos, num. 34. pag. 258. Veraguena. Quanto importe el temor della para huyr los vicios, num. 55. pag. 36. y n. 91. p. 248. La pena della quanta es, num. 38. pag. 623. Vestales. Si eran refugio de los delinquentes, num. 87. pag. 420. Vestido. Quales devgan ser los del Corregidor y Juez y sus criados, n. 44. y 47. pag. 33. y 35. Vestido mostrava el Oficio entre los antiguos, y lo que ordenó en ello Alexandro Severo, num. 47. pag. 35. El ruñan si tiene perdidos los vestidos, y las armas, num. 89. pag. 166. Si deve disfrazarse el Corregidor en algun caso, num. 24. y figuient. pag. 377. al fin. Si puede el Eclesiastico castigar las mugeres que se adoran y visitan lascivamente, y de la ley Opia y otras cosas dello, num. 149. y figuient. pag. 528. Juez seglar si es competente sobre si el clerigo trae vestidos contra la premaxica, num. 121. pag. 579. Veafe Habitoe. Vexacion. Veafe Opreffiones. Veyntena. Impucta sobre heredad de clerigo ante que Juez se cobra, num. 204. pag. 599. Vezino. Veafe Vecino. Vicario. Vicario de Dios en la tierra en lo temporal si lo son el Emperador y el Rey, num. 17. pag. 16. Vicario si puede usar el Oficio muerto el Obispo, num. 23. p. 24. Si podria conocer de causa de sangre, num. 145. pag. 474. Si son reputados por criados y quien los llamo esclavos, n. 54. pag. 141. Si pueden ser amovidos de los Oficios libremente, num. 9. y 40. pag. 201. y 205. Vicario del Obispo que jurisdiccion tiene, ali. Vicario ò Visitador si representan al Obispo, num. 203. pag. 540. Veafe Juez Eclesiastico. Vicio. Vicios y virtudes mas resplandecen en los Corregidores y hombres publicos, num. 57. pag. 37. Vicios son mas costosos que las virtudes, n. 81. p. 48. De la utilidad del castigo, y extirpacion dellos, num. 54. y figuient. pag. 235. y n. 1. p. 373. cap. III. ali. Y los cantares deshonestos, num. 64. pag. 390. Vida. Vida y compania sociable, donde, y quando la introduxeron Mercurio, y Tefeo, num. 3. pag. 6. Vida y costumbres passadas y presentes, como devgan examinarse para proveer al Corregidor, num. 15. pag. 24. al fin. Viejo, Vejez. No sean ambiciosos de Corregimiento, num. 67. pag. 43. De la facilidad y necesidad de su virtud, num. 82. pag. 49. Quien ordenó les diesen dignidades y Oficios, num. 3. pag. 82. Sabiduria está en los Viejos, num. 8. pag. 84. Mas vale la sombra del Viejo, que la espada del moço, num. 9. ali. Juezes muy viejos que defectos tienen, num. 10. y figuient. ali. Vicios de la vejez, num. 14. y figuient. pag. 85. A los muy viejos, si es prohibido dar Oficios publicos, num. 13. ali. Y si la vejez escusa dellos, num. 16. ali. Hazanas de hombres muy Viejos, ali.

Los Romanos como los premiavan, num. 27. pag. 87. al fin. Sabios muy Viejos que procuravan aprender, num. 24. pag. 183. Villa. Si puede el señor hazerla aldea, num. 265. pag. 480. En la venta de la villa, si se incluye la jurisdiccion, numer. 70. pag. 459. O el territorio ribera de la mar, num. 217. pag. 486. Como los Obispos tienen villas y jurisdiccion temporal por los Reyes, num. 13. y figuient. pag. 501. Villas eximidas en que estan subordinadas a las Cabeças de partido, num. 3. y 4. pag. 639. Vino. Los danos que acarrea el Vino demasiado, y quien lo prohibio a los Juezes, y a los Sacerdotes, y a las mugeres, num. 35. y figuient. pag. 30. En la manda del vino si se incluyan las cubas ò tinajas, n. 106. pag. 170. Virrey. Si es lo que significa Praefes Provinciae, num. 5. pag. 14. Si puede serlo el Obispo, num. 12. pag. 603. Virud, Viruoso. Es lo primero que se ha de buscar en los Corregidores y Juezes, num. 1. y num. 5. pag. 20. y 21. Virtuosos y sabios varones devgan ser antepuestos en el premio, y la honra a los inmeritos, num. 14. p. 24. Virtud si ennobleece y se prefiere a la nobleza de sangre para los Oficios, num. 23. pag. 27. Sumario de las virtudes que ha de tener el Corregidor, num. 51. y 53. pag. 35. y 36. Virtudes si corren peligro entre los Oficios publicos, num. 53. pag. 36. Virtud, y honra, tuvieron templos en Roma; y por qual se entra primero, num. 56. pag. 37. Virtuosos y sabios son anexas a las Dignidades, ali. Virtuosos y sabios, satisfacen, y animanse viendo premiar a los que lo son, num. 80. pag. 48. Virtud es menos costosa y dificil de seguir que el vicio, n. 81. ali. Virtudes mas faciles, y propias, y necessarias son en los viejos, num. 82. ali. p. 49. Virtud, y no traycion, si se presume de los nobles, n. 81. p. 51. al fin. Virtud preferese a la nobleza para los Oficios y Dignidades, n. 30. y 32. pag. 58. y 59. Virtud propia sin nobleza, es mas digna que la nobleza sin virtud, num. 41. y 33. pag. 59. El fazonado para la virtud estallo para la honra, num. 33. pag. 87. Virtudes vencen las señales de la hñonomia, num. 14. pag. 92. Por quales virtudes alcançaron los Romanos el Imperio, n. 45. pag. 118. Lo que se devia a la virtud nunca los Romanos lo davan por dinero, num. 1. pag. 178. Obras de virtud de los Governadores contradichas por el vulgo, n. 28. y figuient. pag. 193. Virtud si deve fazonarse con la prudencia, num. 1. pag. 250. Visita, Visitador. La de hospitales a quien toca, num. 139. pag. 527. y num. 218. y 220. pag. 602. Obispo visite su Obispado, n. 1. y figuient. pag. 302. al fin. De la visita de la tierra que deve hazer el Corregidor, num. 12. pag. 304. al fin. Visita de drogas y mantenimientos, si toca al Obispo, num. 39. pag. 507. Y la visita de los postos de pan, num. 135. pag. 527. Y de los presos y Alcayde, num. 160. pag. 530. Visitador de Obispo, si le representa, num. 203. pag. 540. Vitoria. Si es mejor la que se consigue sin sangre, num. 23. pag. 110. Si son menester tanto las letras para conseguir la vitoria como las armas para ganarla, num. 36. pag. 115. Si han perdido mas vitorias hombres sin letras que Letrados, num. 40. pag. 117. Vinda. Si se dira serlo la Republica que tiene inutil Governador, como la que tiene inutil marido, num. 19. pag. 219. En que puede ser favorecida en el juyzio, n. 62. pag. 237. al fin. Sus clamores quan oydos son de Dios, num. 65. pag. 238. Si deve ser favorecida con perjuizio de tercero, n. 64. pag. 239. Reynas, ò señoras viudas, si gozan de las horas de los maridos, num. 25. pag. 478. Si puede pedir su dote ante Juez Eclesiastico, num. 102. pag. 527. Juez Eclesiastico si puede administrar justicia a la viuda, y miserables personas por falta ò negligencia del seglar, n. 106. y figuient. pag. 522. Vizconde.



## INDICE DE LAS MATERIAS.

Que dignidad y título es, *Vicende.* num. 36. pag. 452. al fin.  
*Ulfes.*  
 Como gano las armas de Aquiles por eloquencia, mas que Ayax por fortaleza, num. 20. pag. 110.  
*Uidad.*  
 Quando e<sup>o</sup> el gobierno, *Uidad.* num. 15. pag. 8. y num. 14. pag. 201. y 207. y 46. y figuient. pag. 204. y 206.  
 Quando la usura y fin. *Uidad.* Alósi los Romanos, y otros, num. 3. pag. 438.  
*on.*  
 De su virtud, num. 6. pag. 441.  
*Uidad.*  
 Fundada en Palencia por q. Rey se traslado à Salamanca, n. 35. pag. 113.  
 Príncipes y Emperadores, que fundaron Universidades y favorecieron mucho las ciencias y profesores dellas, numer. 51. y figuient. pag. 120.  
 Negocio de Universidad de Clerigos y legos quien lo juzga, num. 181. pag. 594.  
 De que Universidades es patron el Rey, Gobernador, y Juez, num. 214. pag. 601.  
*Voluntad.*  
 Voluntad de los difuntos si se conjetara por la costumbre, n. 38. pag. 318.  
 Voluntad y ciencia si distinguen los delitos, num. 103. pag. 675.  
*Voto.*  
 Desde quando se tomaron Votos en los consejos, num. 18. p. 282.  
 Si deve considerarse el numero de votos, ó la razon, num. 19. pag. 283.  
 Quien conoce del cumplimiento, ó relaxacion de votos, n. 136. pag. 527.  
 El que despues de cometido delito cumple el voto de religion, ó orden sacro, hecho antes, si se librara de la justicia seglar, num. 81. pag. 567.  
 num. 11. pag. 627.  
 Votos de los cavalleros de Ordenes,  
*Ufo.*  
 Ufos y costumbres antiguas quando deve observarse el Corregidor, num. 9. pag. 62. al fin.  
 Quando podra introducir novedades, num. 10. pag. 63.  
 Ufo y experiencia quan necesaria sea en todas las artes, n. 28. y 29. pag. 76. y 77.  
 Vease *Experiencia*, y *Costumbres*.  
*Usura, Usurario.*  
 De la prohibicion y detestacion de las usuras, y quien puede castigarlas, n. 40. 41. y 42. p. 507. y 508. y n. 8. p. 625. al fin.  
 Y executar el contrato usurario, dicho num. 8. alli, y num. 35. pag. 622.  
 En causa de usuras si deve inhibirse el Juez seglar, *alli.*  
 Si puede el Juez seglar executar el testamento del usurero, numero 140. pag. 527.  
*Utilidad.*  
 Si disculpa à la prolixidad, pag. 32.  
 Utilidad publica si se prefiere à la privada, num. 13. pag. 189.  
 Y al privilegio, num. 296. pag. 614. al fin.  
 Si por ella puede uno ser compelido à aprender oficio, num. 14. pag. 180.  
*Vulgo.*  
 Si suele contradizir lo bien hecho por Corregidores, n. 28. y 34. pag. 195. y 195.  
 Porque dessea mudança dellos, *alli.*  
 Jayzio del vulgo, quando es bueno, num. 3. pag. 288.  
 Juez no le siga contra el Rey, ó justicia, num. 27. pag. 293.

FIN DEL INDICE DE LAS MATERIAS.





